

BO + confiable
GO + cuidadora
TA + segura

Respuestas a las inquietudes ciudadanas

Diálogos Ciudadanos del mes de marzo de 2021

En el marco de
la Rendición de
Cuentas de la
vigencia 2020

Fecha: abril de 2021



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA





A continuación, consulta las respuestas a las inquietudes, peticiones, quejas, reclamos o sugerencias de los ciudadanos, realizadas en los Diálogos Ciudadanos de los días 11 y 12 de marzo de 2021, en el marco de la Rendición de Cuentas de la vigencia 2020 del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

1. Pregunta Ciudadana. Quiero saber si la Casa Libertad tiene, da o hace acompañamiento a lo que solicitan en la parte de dar detención domiciliaria lo que llaman ARAIGO SOCIAL.

Respuesta de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia:

Estimado señor (a):

De manera atenta, hago referencia al derecho de petición recibido en esta entidad mediante radicado No. 20215410078251 del 17 de marzo de 2021, mediante el cual se solicita información relacionada con el Programa Casa Libertad, a saber:

“Quiero saber si Casa Libertad tiene o da o hace acompañamiento a lo que solicitan en la parte de dar detención domiciliaria lo que llaman ARAIGO SOCIAL”.

Sobre el particular, y con el fin de dar respuesta a la inquietud planteada, es necesario poner de presente que Casa Libertad es una iniciativa creada en el 2015 por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC) con el objeto de brindar acompañamiento y orientación a la población pospenada y posegresada en su proceso de reintegro a la vida en sociedad e ingreso al mundo laboral.

A partir del año 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC estimaron conveniente que el programa pudiera coordinarse e implementarse directamente por los municipios del país, razón por la cual, como un plan piloto, convinieron con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá para que asumiera la coordinación de este programa en el Distrito Capital, en la medida que esta entidad tiene la competencia de atención al pospenado, a la luz del artículo. 3, literal f. del Decreto Distrital 413 de 2016. A partir de ese momento, la SDSCJ ha venido ejerciendo la coordinación del programa en Bogotá con el fin de sumar esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado para la generación de oportunidades para la población pospenada residente en la capital, y poder afianzar su proceso de resocialización, favorecer su inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de



vida, componentes fundamentales en la prevención y disminución de los riesgos de reincidencia delictiva.

Con arreglo a lo anterior, y según los lineamientos vigentes dados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para ser usuario de Casa Libertad en Bogotá, las personas deben presentarse de manera **voluntaria**, tener su domicilio en la capital del país y encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Libertad por cumplimiento total de la pena.
- Libertad con medida de condena de ejecución condicional.
- Libertad por sentencia absolutoria o condenatoria que impone pena no privativa de la libertad, proferida respecto de una persona afectada con medida de aseguramiento de detención preventiva por más de seis meses durante el proceso.
- Personas que estuvieron privadas de libertad al menos un año y obtuvieron su libertad sin tener una condena en firme.
- Adultos que cumplieron con todos los requisitos de la sanción impuesta por el Juez de conocimiento del menor en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y que egresaron de los centros de Internamiento Preventivo y de Atención Especializada de Adolescentes y Jóvenes.
- Personas con prisión domiciliaria, previo permiso del Juez de Ejecución de Penas y medidas de seguridad.

A la luz del mandato otorgado por los lineamientos expedidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el programa Casa Libertad únicamente prevé la atención de personas en las condiciones arriba enunciadas, y no contempla hacer acompañamiento a quienes se encuentren privados de la libertad y quieran ser beneficiarios de la detención domiciliaria prevista en el Código Penal (art. 38).

Así mismo, determinar si el programa podría considerarse como un mecanismo para demostrar el “arraigo social” previsto en la ley penal como uno de los requisitos para conceder la prisión domiciliaria, es un tema que excede las competencias de esta entidad, y, por ende, corresponderá al juez de conocimiento establecer con todos los elementos de prueba allegados por el interesado a la actuación la existencia o inexistencia de dicha condición.

En caso de llegar a necesitar más información del programa Casa Libertad en Bogotá, en concreto, de la ruta de atención, la población beneficiaria y las actividades que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

desarrollan, puede consultar en siguiente enlace: <https://bit.ly/3vsrCkz> o contactarnos a través del correo electrónico: casa.libertad@scj.gov.co

2. Pregunta Ciudadana. ¿Cómo se puede solicitar la intervención efectiva de la Policía Metropolitana a un taller de ornamentación ubicado en la Carrera 8B No. 191-47, que causa contaminación auditiva, visual y ambiental (afecta de forma negativa la salud pública), perturbación de la tranquilidad e invasión y deterioro del espacio público en una zona residencial del Barrio Tibabita? Como comunidad, tenemos esa problemática social ya 2 años en nuestro barrio. Es insoportable el ruido y esos empleados no nos respetan. Llevamos gestionando ante las instituciones más de 8 meses y no ha pasado nada.

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) recibió el día 17 de marzo de 2021 los oficios del asunto, en los que se manifiesta lo siguiente: “¿Cómo se puede solicitar la intervención efectiva de la Policía Metropolitana a un taller de ornamentación ubicado en la Carrera 8B No?191-47 que causa contaminación auditiva, visual y ambiental (afecta de forma negativa la salud pública), perturbación de tranquilidad e invasión y deterioro del espacio público en una zona residencial del Barrio Tibabita? Como comunidad, tenemos esa problemática social ya 2 años en nuestro barrio. Es insoportable el ruido y esos empleados no nos respetan. Llevamos gestionando ante las instituciones más de 8 meses y no ha pasado nada”. En el segundo oficio se reporta la misma situación, y adicionalmente se informa lo siguiente: “(...)Hemos usado el diálogo. Es insoportable el ruido y esos empleados no nos respetan porque suelen hacer fiestas en plena pandemia. Trabajan hasta las 10 p.m. Llevamos gestionando con ante las instituciones más de 8 meses y no ha pasado nada (...)”

Me permito informarle que la SDSCJ posee como uno de sus pilares fundamentales, la organización y fortalecimiento del Acceso a la Justicia y una de sus estrategias es el Programa de Casas de Justicia con presencia en diferentes localidades; su fin primordial es acercar a los ciudadanos los servicios de justicia formal, no formal y comunitaria, de manera efectiva, ágil, integral, amable y gratuita, propiciando la difusión y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.



Tenga en cuenta que, las Casas de Justicia son centros multiagenciales en los que se articulan instituciones para solucionar o dar alcance a los conflictos de la ciudadanía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que su petición trata de asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, se dio traslado a dichas entidades a través de los Radicados No.20213100185682 y No. 20213100185672.

3. Pregunta Ciudadana. Me parece necesario realizar un control sobre la venta de las armas de fuego. Hacer presencia en conjuntos residenciales de estratos 4 donde se pueden implementar los frentes de seguridad y se requiere esta intervención, teniendo en cuenta que se ha estado incrementando la inseguridad.

Respuesta de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana:

Respetada Señora Elsa Patricia,

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su petición la cual manifiesta: “(...) *me parece necesario realizar un control sobre la venta de las armas de fuego. Hacer presencia en conjuntos residenciales de estratos 4 donde se pueden implementar los frentes de seguridad y se requiere esta intervención, teniendo en cuenta que se ha estado incrementando inseguridad(...)*”

Para dar respuesta a su requerimiento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cordialmente le informa que:

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" dentro de su propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" resalta dentro del sector Seguridad, Convivencia y Justicia la importancia de trabajar con el enfoque territorial, con el fin de intervenir integralmente los distintos entornos de la ciudad haciendo énfasis en el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la promoción de la participación de las comunidades.

Lo anterior, está acompañado de un modelo de seguridad oportuno e inteligente materializado por el uso de tecnologías, de análisis de datos, coordinación de



cámaras, de las denuncias ciudadanas y Línea 123, entre otros, para identificar las zonas con mayor incidencia de delitos y preparar una intervención integral, oportuna y eficaz de los organismos de inteligencia, seguridad y justicia.

Por otra parte, le informamos que la Policía Metropolitana de Bogotá está invitando a que los ciudadanos conozcan y utilicen la aplicación “A Denunciar” como mecanismo de fácil acceso a la comunidad en general, que permite dar trámite a denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión, a través de un enlace en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional y que referenciamos en el siguiente link : <https://adenunciar.policia.gov.co/>

Así mismo, teniendo en cuenta su petición, cordialmente le informamos que se realizará el traslado de esta a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, con el fin de que dentro de su misionalidad, naturaleza y funciones, se pronuncien y den respuesta a su solicitud.

Agradecemos su interés para hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

4. Pregunta Ciudadana. Tenemos un frente de seguridad consolidado, me gustaría que nos visite para fortalecerlo.

Respuesta de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana:

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante la cual manifiesta " solicitud visita para fortalecer frente de seguridad ”.

En atención a que su petición que hace referencia a Frentes de Seguridad, esta secretaria hace el traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá para que le den curso desde el área responsable, ya que son responsables de este espacio comunitario, se hizo a través del radicado 20210002410872.



5. Pregunta Ciudadana. Es importante que a la comunidad se le de información sobre como acceder a los videos de la cámaras de los barrios.

Respuesta de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4:

Respetado(a) Señor(a),

Reciba un cordial saludo, en atención al requerimiento del asunto donde expresa: *“Es importante que a la comunidad se le dé información sobre cómo acceder a los videos de la cámaras de los barrios”*., nos permitimos informarle

La Policía Metropolitana de Bogotá es la entidad responsable del manejo y administración de imágenes y como primer respondiente ante algún evento capturado en video; es el responsable por velar la autenticidad, identidad, inalterabilidad y continuidad de las imágenes captadas por los sistemas; lo cual está en concordancia con los decretos, resoluciones y manuales de la fiscalía y entes judiciales, frente a la cadena de custodia de las pruebas ante un ente de carácter judicial.

Ante este procedimiento la Policía Metropolitana de Bogotá en el Centro Automático de Despacho - C.A.D, mediante su grupo de video, tiene la responsabilidad de buscar, guardar y darles la respectiva cadena de custodia de las pruebas de video solicitadas por ente judicial. Este proceso se realiza mediante la recepción de la solicitud de un Juez o Fiscal, bajo los parámetros establecidos para la cadena de custodia, se extraen las imágenes se salvan en los medios magnéticos y se realizan las actas, rotulados y embalaje de las pruebas para ser entregadas al ente judicial, siempre con la orden de la noticia criminal.

Las solicitudes se deben realizar a la Policía Metropolitana de Bogotá en el Centro Automático de Despacho - C.A.D, ubicado en el C4, son ellos los facultados para proceder de acuerdo a la cadena de custodia.

Las grabaciones de videos podrán ser suministradas para procesos penales, civiles, disciplinarios y fiscales, previo expreso requerimiento por escrito de la autoridad competente.

Todas las solicitudes deberán constar por escrito y deben contener como mínimo la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- a. Los datos de contacto del solicitante: nombre completo, cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.
- b. La ubicación exacta del punto de video vigilancia (localidad, barrio y dirección).
- c. El periodo específico de grabación del video (fecha y hora inicial, hasta fecha y hora final), (para este punto hay que tener en cuenta que la capacidad de grabación que registran las cámaras es de 45 a 90 días y reescribe automáticamente en el sistema al inicio del siguiente día 46 o 91 según su capacidad, dependiendo del tipo de cámara (domo o fija) y a la resolución de las imágenes pre programadas).
- d. Radicado y número de la noticia criminal o denuncia respectiva.

El personal de video del CAD es el encargado de verificar los requerimientos de videos, determinado si existe o no grabaciones de acuerdo a la fecha, hora, ubicación solicitada.

La entrega de la información de los videos está de acuerdo al formato de cadena de custodia de la información, la copia de los videos se entrega en CD o USB.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud; cualquier inquietud estamos prestos a atenderla.

De antemano, agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad. La presente respuesta se proporciona de acuerdo con los términos del artículo 28, de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificada por la Ley 1755 de 2015, “mediante la cual se sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011”.

6. Pregunta Ciudadana: ¿Cómo se gestionan 2 cámaras de seguridad?

Respuesta de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4:

Respetado Señor Guerrero Guzmán,

Reciba un cordial saludo, en atención al requerimiento del asunto donde expresa: “(...) Como se gestionan 2 cámaras de seguridad)”, nos permitimos informarle



El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2020-2024: determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el Diseño e implementación al 100% del plan integral de mejoramiento tecnológico para la seguridad, y el fortalecimiento del Sistema Distrital de Video Vigilancia de la ciudad, aumentando en 15% el número de cámaras instaladas y en funcionamiento para el Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, periódicamente define nuevos puntos de ubicación de cámaras de video vigilancia, de acuerdo con el marco de intervención del espacio público definido en el Plan Maestro de Equipamientos¹ de Seguridad, Defensa y Justicia - PMESDJ y con la aplicación de una metodología definida por esta Secretaría. Esta metodología, mediante la evaluación de un índice de criminalidad, identifica las zonas más vulnerables de la ciudad o que se encuentran en riesgo, para la prevención y mitigación del crimen.

Un factor fundamental que determina la efectividad de una cámara de seguridad es su ubicación. Esta debe obedecer a factores técnicos que permitan maximizar la reducción en los niveles de crimen de una zona determinada. La metodología dispuesta por esta Secretaría, busca detallar de forma sencilla la criminalidad y su aplicación para la ubicación óptima de cámaras de seguridad en la ciudad de Bogotá.

Se construyeron tres índices en los que se pondera el delito por su fecha de ocurrencia, no por el tipo de delito. Ésta ponderación se decidió partiendo de dos puntos. Primero, se debe considerar la historia delictiva, pero es importante darle más peso a la historia más reciente, especialmente porque las concentraciones de crimen pueden cambiar a causa de intervenciones policiales y sociales (Ej. un punto caliente de crimen que disminuye el accionar delictivo). Segundo, se utilizan todos los delitos porque una cámara de vigilancia puede no sólo tener un efecto disuasivo, probablemente mayor en delitos priorizados; sino también ser usada como evidencia en un proceso judicial por cualquier tipo de delito.

Además, con éste método, los delitos de mayor frecuencia obtienen de igual manera un mayor peso, estos son por lo general los delitos priorizados.

- **Índice 1:** se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más aquellos eventos ocurridos en el 2017 que en el 2016.

¹ Conjunto de medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad. (Infraestructura)



- **Índice 2:** se suman los delitos por intersección y por mes (en total se usan 17 meses de información) , ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a mayo de 2017 menos aquellos cercanos a enero de 2016.
- **Índice 3:** funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del 2017.

Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces, da más peso a la historia reciente.

A la fecha no existen cámaras pendientes por adquirir, ya que todos los contratos de vigencias anteriores, incluyendo los del Fondo de Desarrollo Local, fueron recibidos a satisfacción por parte de esta Secretaría. Al mismo tiempo esta Secretaría para el año 2021 tiene los proyectos de instalación de analíticas en cámaras del sistema en tiempo casi real sobre el video almacenado y la integración de cámaras en 200 puntos nuevos en sistemas privados.

La estrategia para que las cámaras barriales o privadas sean integradas al sistema de vigilancia de la ciudad se realiza de la siguiente manera

1. El requerimiento para ser integradas puede ser a través de:

- Requerimiento hecho a los enlaces de cada localidad.
- Compromisos con la ciudadanía en los espacios de participación ciudadana
- Solicitudes mediante mecanismos constitucionales de participación ciudadana.
- Juntas de acción comunal (JAC).
- Asociaciones de comerciantes
- Asociaciones de centros comerciales
- Secretaria de Seguridad
- Policía Nacional

2. Una vez se tenga el requerimiento se realiza una visita técnica de campo donde se determina su viabilidad para ser integradas tales como: resolución, espacios físicos y aspectos técnicos para la ubicación de equipos, permisos de ingreso, ángulos de visualización que deben ser a lo público o externo.



3. De acuerdo al resultado del numeral anterior se tiene en cuenta para su integración una vez la Secretaría de Seguridad tenga contrato vigente con el operador de conectividad.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud; cualquier inquietud estamos prestos a atenderla.

De antemano, agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad. La presente respuesta se proporciona de acuerdo con los términos del artículo 28, de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificada por la Ley 1755 de 2015, “mediante la cual se sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011”.

7. Pregunta Ciudadana. Buenas tardes, mira quiero que me ayuden a recuperar el espacio deportivo del parque pueblo nuevo 2 ya que el consumo de los fines de semana es muy desagradable ¿Cómo me pueden colaborar? ***cel *******

Respuesta de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana:

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud: " (...)Buenas tardes mira quiero que me ayuden a recuperar el espacio deportivo del parque pueblo nuevo 2 ya que el consumo de los fines de semana es muy desagradable cómo me pueden colaborar (...)".

Esta secretaría a través del equipo territorial en articulación con la Estación de Policía E- 09 ha realizado una (1) actividad de recorrido de verificación sobre denuncia ciudadana en el mes de abril de 2021 en el barrio pueblo nuevo, sector de zona franca, en esta actividad no se encontraron consumidores de alucinógenos.

Sin embargo, para el mes de mayo ya se tiene programado una (1) actividad de control que involucra la dirección que usted menciona, la actividad esta articulada con la estación de policía E-09.

Por otra parte, si desea ampliar la información o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia de la localidad de Fontibón, podrá establecer contacto con



el enlace local de seguridad, Camilo Andrés Gamarra Rodríguez, al correo electrónico camilo.gamarra@scj.gov.co

8. Pregunta Ciudadana. Doctor Andrés Niño. Queremos formar Centros de Seguridad con la Propiedad Horizontal, en la UPZ 13 Cedros Usaquén. ¿Cuáles son los pasos a seguir? ***. Espero sus instrucciones lo más pronto posible. Mil gracias.**

Respuesta de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana:

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante la cual manifiesta " Queremos formar Centros de Seguridad con la Propiedad Horizontal, en la UPZ 13 CEDROS Usaquén. ¿Cuáles son los pasos a seguir? mujerescomunalesusaquen2020@gmail.com. Espero sus instrucciones lo más pronto posible. Mil gracias".

En atención a que su petición que hace referencia a Frentes de Seguridad, esta secretaría hace el traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá para que le den curso desde el área responsable, ya que son responsables de este espacio comunitario, se hizo a través del radicado 20210002430302.

9. Pregunta Ciudadana. Buenas tardes, en mi barrio Suba Salitre Tuna Baja, la Policía no va, hay problemas de inseguridad, consumo y venta de droga, ruido, y tiendas que no deben estar allí, pero la Policía no llega o simplemente no hacen nada, siguen derecho así vean lo que sucede.

Respuesta de la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana:

Respetados Señor (a) Anónimo (a),

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su petición a través de la cual manifiesta: "(...) Buenas tardes, en mi barrio Suba Salitre Tuna Baja, la policía no va, hay problemas de inseguridad consumo y venta de droga, ruido, y tiendas que no deben estar allí, pero la policía no llega o simplemente no hacen nada siguen derecho así vean lo que sucede (...)" (sic).



Desde sus competencias, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha venido interviniendo en las 20 localidades de Bogotá con acciones de prevención y control del delito, trabajando además de forma articulada con otras entidades buscando la mejora de la seguridad y la convivencia en la ciudad de Bogotá.

Con especial interés recibimos en este Despacho su comunicación, pues de conformidad con ella, a partir de las competencias de esta Secretaría, se gestionarán actividades pertinentes con las autoridades competentes para mitigar las problemáticas señaladas. Igualmente, desde el equipo territorial que sea asignado para la localidad, se continuará realizando el debido seguimiento y monitoreo a las situaciones expuestas en su comunicación con el fin de articular las acciones interinstitucionales a las que haya lugar.

Para nosotros es de gran importancia mantenernos en contacto, ya que la información y articulación que podamos tener por parte de la comunidad es muy valiosa para nosotros. Por tal motivo, queremos invitar a la comunidad a hacer parte de nuestras estrategias de Participación Ciudadana, a través de la promoción de la corresponsabilidad por parte de las comunidades, lo que sin duda ayudara a que articulemos esfuerzos en la búsqueda del mejoramiento de la percepción y de los indicadores de seguridad en los barrios y localidades de Bogotá.

Valga señalar, que teniendo en cuenta que lo enunciado en el derecho de petición tiene relación con actividades cuya naturaleza corresponde a la operatividad de otras entidades, SDSCJ tiene el deber de remitirlo por competencia a estas, por lo cual este oficio será remitido también a la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG para que se pronuncien desde sus competencias.

Por otra parte, le informamos que la Policía Metropolitana de Bogotá está invitando a que los ciudadanos conozcan y utilicen la aplicación “ADenunciar” como mecanismo de fácil acceso a la comunidad en general, que permite dar trámite a denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión, a través de un enlace en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional y que referenciamos en el siguiente link <https://adenunciar.policia.gov.co>

Agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.



10. Pregunta Ciudadana. ¿En la Casa de Justicia de Usaquén, podríamos contar con un Juez de Pequeñas Causas?

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetado (a) Señor (a):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) recibió el día 17 de marzo de 2021 el oficio del asunto, en el cual consulta lo siguiente “¿En la casa de Justicia de Usaquén, podríamos contar con un Juez de Pequeñas Causa?”

Me permito informarle que la SDSCJ posee como uno de sus pilares fundamentales, la organización y fortalecimiento del Acceso a la Justicia y una de sus estrategias es el Programa de Casas de Justicia con presencia en diferentes localidades; su fin primordial es acercar a los ciudadanos los servicios de justicia formal, no formal y comunitaria, de manera efectiva, ágil, integral, amable y gratuita, propiciando la difusión y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Tenga en cuenta que, las casas de Justicia son centros multiagenciales en los que se articulan instituciones para solucionar o dar alcance a los conflictos de la ciudadanía.

Atendiendo a su consulta, le informo que, si bien la Casa de Justicia de Usaquén entre sus entidades operadoras no cuenta actualmente con Juzgado de Pequeñas Causas, sí está contemplado el contar con esta entidad operadora dentro del equipamiento.

Se espera que una vez sea levantada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, se retome el proceso necesario de implementación del Juzgado Pequeñas Causas dentro de la Casa de Justicia de Usaquén, al servicio de la ciudadanía.

Es importante señalar que la atención presencial en las Casas de Justicia de la SSCJ, está sujeta a las medidas preventivas sanitarias adoptadas con ocasión de la pandemia, por lo anterior puede consultar la información publicada en la página <https://scj.gov.co/> , para que conozca sobre las Casas de Justicia con servicios presenciales y sus entidades operadoras.

Para mayor información la Dirección de Acceso a la Justicia tiene habilitados los siguientes canales virtuales para recibir información y orientación sin salir de casa:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Chat virtual en la página web www.scj.gov.co Horario de atención: 7:00 am - 4:30 p.m. de lunes a viernes.
- Las líneas WhatsApp 3023629200 o 3023629201. Horario de atención: 7:00 am - 4:30 p.m. De lunes a viernes.

11. Pregunta Ciudadana: ¿Por qué los policías en las estaciones de policía como en Engativá cumplen funciones del INPEC, custodiando a sindicatos y condenados, que no es la actividad de la Policía, me imagino que la alcaldía les paga la alimentación a los delincuentes que están con medida de aseguramiento o condenados, ¿no creen que la alcaldía no debería dejar esa responsabilidad a la Policía y construir cárceles fuera de Bogotá, que los trasladen, que trabajen en granjas agrícolas, que pavimenten vías, construyan hospitales, colegios, vías, puentes, hagan aseo de la ciudad y se paguen su alimentación y se privaticen las cárceles, y no el con presupuesto del pueblo los alimenten siendo los que lesionan al mismo pueblo?

Respuesta de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia:

Estimado señor o señora:

La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, recibió el mensaje remitido a través del sistema distrital de quejas y soluciones en donde *manifiesta "... Porque los policías en las estaciones de policía como en Engativá cumplen funciones del Inpec, custodiando a sindicatos y condenados, que no es la actividad de la policía, me imagino que la alcaldía les paga la alimentación a los delincuentes que están con medida de aseguramiento o condenados, no creen que la alcaldía no debía de dejar esa responsabilidad a la policía y más debía construir cárceles fuera de Bogotá que los trasladen que trabajen en granjas agrícolas, que pavimenten vías, construyan hospitales, colegios, vías, puentes, hagan aseo de la ciudad y se paguen su alimentación y se privaticen las cárceles y no el con presupuesto del pueblo los alimenten siendo los que lesionan al mismo pueblo??"*.

Para atender su interrogante, sea lo primero indicar que a las entidades territoriales solo les es dado atender los asuntos que constitucional y legalmente les han sido asignados de manera expresa; y en segundo lugar, que la seguridad y el orden público son fines esenciales a cargo del Estado, funciones que en ningún caso podrán ser transferidas a un particular.



De otra parte, se precisa que la ciudad de Bogotá no tiene injerencia alguna en el diseño, modificación y/o ajuste de la política penitenciaria y carcelaria del país, en tanto dicha competencia ha sido asignada legalmente a la Nación en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, instancia a la que corresponde, entre otras: i) la prevención y control del delito, ii) la atención de asuntos carcelarios y penitenciarios, iii) la promoción de la cultura de la legalidad; y lidera el funcionamiento y operación de entidades como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Para el mejoramiento constante de la política criminal del país, el Gobierno Nacional cuenta con el Consejo Superior de Política Criminal, en calidad de organismo asesor de primer nivel para estos efectos, cuyas funciones derivan de la Ley 65 de 1993 y del Decreto Nacional 2055 de 2014, dentro de las que se cuentan: asesorar al gobierno nacional en la implementación de la política criminal y aprobar el Plan Nacional de Política Criminal, así como rendir concepto previo sobre todos los proyectos de ley y de acto legislativo que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del sistema de justicia penal, que cursen trámite ante el Congreso de la República.

Por lo anterior, cualquier iniciativa relacionada con el mejoramiento de la política criminal del país deberá ser remitida ante las instancias competentes para el estudio y trámite correspondiente.

12. Pregunta Ciudadana. Solicito carro móvil de justicia para mi sector, para proteger a mujeres y revisar parques.

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetado (a) Señor (a):

Esta Dirección recibió el día 17 de marzo de 2021 el escrito del asunto mediante el cual solicita la presencia de una Unidad Móvil de Acceso a la Justicia para la protección de las mujeres y los parques de su sector. Sobre el particular, me permito informarle que dentro de las funciones básicas asignadas a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante Decreto 413 de 2016, se dispone, entre otras, la de “liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria”.



En ese sentido, actualmente la Dirección de Acceso a la Justicia tiene a su cargo las Unidades Móviles de Acceso a la Justicia, estrategia por medio de la cual se acerca la justicia a la ciudadanía en los territorios más alejados y con alto grado de conflictividad en la ciudad de Bogotá D.C.

Dicho lo anterior, amablemente solicitamos su colaboración para que nos amplíe la información de su petición, indicando la localidad y el barrio en el que se requiere la Unidad, y sus datos de contacto (correo electrónico y número telefónico), para así analizar la viabilidad de su requerimiento conforme a lo estipulado por esta Dirección. La información la puede hacer llegar al profesional Diego Acosta al correo electrónico diego.acosta@scj.gov.co.

La Dirección de Acceso a la Justicia tiene habilitados los siguientes canales no presenciales, para brindar orientación y asesoría, en el horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am – 4:30 pm, a través del Chat virtual en la página web www.scj.gov.co, o en las líneas WhatsApp: 3023629200 o 3023629201.

Espero que las indicaciones descritas orienten su trámite, quedo atento para resolver cualquier otra inquietud.

13. Pregunta Ciudadana. Desde Usaquén, ¿se podrán incrementar los PACS Puntos de Atención Comunitaria de Conciliación en equidad en los territorios de las Juntas de Usaquén, sobre todo en los barrios de mayor conflictividad para que no escalen las controversias en delitos?

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetado señor Peña, reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la pregunta formulada por usted en el evento virtual realizado por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, donde consulta: ¿Se podrán incrementar los PACS Puntos de Atención Comunitaria de Conciliación en equidad en los territorios de las Juntas de Usaquén, sobre todo en los barrios de mayor conflictividad para que no escalen las controversias en delitos? Nos permitimos dar respuesta, teniendo en cuenta lo siguiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Programa Nacional de Justicia en Equidad, entidad pública responsable a nivel nacional de la política pública relacionada a la conciliación en equidad, estableció a través de la Circular MJD-OFI20-0028855-DMSC-2100 del 28 de agosto de 2020 (la cual adjunto a la presente comunicación), que dadas las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, actualmente no se recomienda que los conciliadores y conciliadoras en equidad presenten sus servicios de manera presencial, esto con el propósito de cuidar su salud y sus vidas. Por esta razón, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, acatando esta directriz impartida por el Ministerio, actualmente no está acompañando la creación de nuevos Puntos de Atención Comunitario (En adelante PAC), ni la operación de los PAC existentes, agradecemos la iniciativa que ha tenido, sin embargo, es importante superar los riesgos de contagio que pueden sufrir los conciliadores y conciliadoras en equidad, que eventualmente podrían prestar allí sus servicios, además de sus usuarios, para retomar el apoyo y acompañamiento que realizamos a los PAC.
2. Consideramos que es de la mayor importancia aclarar a través de esta comunicación, que los PAC son espacios diferentes a las Juntas de Acción Comunal (En adelante JAC), y esta diferenciación, nos parece relevante porque si bien es cierto, algunos PAC funcionan en las instalaciones de las JAC, la naturaleza y alcance del servicio que prestan los conciliadores y conciliadoras en equidad, es muy diferente al que prestan los miembros de las JAC.

En primer lugar, a través del PAC se brindan espacios de diálogo para gestionar salidas a los conflictos que se presentan entre las personas de la comunidad, con la orientación de un líder o lideresa que han sido formados y nombrados para ejercer específicamente este rol, y lo hacen de manera gratuita y voluntaria, mientras que las JAC han sido creadas con el propósito de promover un desarrollo de la comunidad integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, lo cual hace que los PAC y las JAC sean espacios comunitarios de naturaleza diferente.

En segundo lugar, para crear un PAC se deben tener en cuenta unos criterios básicos que a largo plazo garanticen su funcionamiento y sostenibilidad, dentro



de estos, los más importantes tienen que ver con la disponibilidad de conciliadores y conciliadoras necesarios para atender en los múltiples PAC, recordándole que ellos prestan estos servicios de manera voluntaria, por lo tanto es fundamental que la apertura de un nuevo PAC sea fruto de la concertación con los conciliadores y conciliadoras, y que exista en ellos un compromiso de prestar sus servicios en unos horarios y condiciones específicas, que permitan al PAC efectivamente mantener su operación; adicionalmente, se deben tener en cuenta otros criterios relacionados con la disponibilidad de los espacios y que estos a su vez sean adecuados para prestar el servicio de conciliación en equidad, razón por la cual, la apertura de un PAC no es una circunstancia que dependa realmente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sino que resulta siendo el resultado de un proceso de concertación entre los diferentes actores comunitarios que hacen posible su existencia.

3. Que una vez superada la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, si su intención de apoyar la creación de un PAC sigue en pie, usted debe acudir directamente a la Unidad de Mediación y Conciliación de la localidad de Usaquén, ubicada en la correspondiente Casa de Justicia, y con el acompañamiento de sus profesionales, y de los conciliadores y conciliadoras que prestan sus servicios allí, evaluar conjuntamente la viabilidad de apertura del PAC propuesto, y si así se determina, construir los acuerdos correspondientes su operación.

Agradecemos mucho su asistencia al evento y su interés en fortalecer los procesos relacionados con la conciliación en equidad en su localidad.



14. Pregunta Ciudadana. ¿De las 20.016 capturas en flagrancia cuantos de los ciudadanos judicializados tienen medida privativas de la libertad y no privativas de la libertad?

¿Cuál es el procedimiento que está establecido por la SSCJ para recolectar información donde se pueda colocar en conocimiento delitos o comportamientos contrarios a la convivencia?

Respuesta de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos:

Respeto(a) señor(a):

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el ámbito de su competencia establecida en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016 se permite responder en los siguientes términos:

“¿De las 20.016 capturas en flagrancia cuantos de los ciudadanos judicializados tienen medida privativas de la libertad y no privativas de la libertad?”

Respuesta: Se informa que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, se trasladó por competencia a la Fiscalía General de la Nación para que de acuerdo con su naturaleza y funciones se sirvan brindar respuesta definitiva y de fondo con copia a esta Secretaría.

¿Cuál es el procedimiento que está establecido por SSCJ para recolectar información donde se pueda colocar en conocimiento delitos o comportamientos contrarios a la convivencia?”

Respuesta: Para recolectar información y colocar en conocimiento delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene establecido dos (2) procedimientos y un (1) Instructivo.

- (i) Procedimiento - PD-GI-6: <https://bit.ly/3e4lpWf>
- (ii) Procedimiento - PD-GE-1: <https://bit.ly/2QzBXwn>
- (iii) Instructivo I-GI-1: <https://bit.ly/3vw9sON>



15. Pregunta Ciudadana. Gracias por la información que han brindado, me podrían por favor indicar como hacer una solicitud a la Casa de Justicia y Paz sobre un problema que tuve en el edificio y por lo cual requiero citar a las personas que me están afectando, estoy ubicada en la localidad de Teusaquillo, he llamado a los teléfonos que aparecen en la página pero nadie contesta en la Casa de Justicia y Paz.

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetado (a) Señor (a):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) recibió el día 17 de Marzo de 2021, el oficio asociado en el asunto, mediante el cual usted manifiesta la imposibilidad de comunicarse con la Casa de Justicia de Teusaquillo, para solicitar programación de conciliación en un caso de arriendo.

De manera atenta me permito indicar que actualmente por causas relacionadas con la emergencia sanitaria en la actualidad no todas las casas de justicia se encuentran trabajando al 100% de manera presencial, a la fecha las Casas de Justicia que están prestando su servicio presencial son: Suba Ciudad Jardín, Suba la Campiña, Mártires, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar; así mismo es importante tener en cuenta que los PAC "Puntos de Atención Comunitaria" no están autorizados aún para el agendamiento de audiencias presenciales de conciliación.

De otra parte me permito informarle que la Ley 675 de 2001 "por medio del cual se expide el régimen de propiedad horizontal" establece como uno de los principios orientadores la convivencia pacífica y la solidaridad social; así mismo, en el artículo 58 orienta que para cualquier conflicto que se presente en razón de la aplicación o interpretación del reglamento de propiedad horizontal o de las controversias que puedan surgir con ocasión de la vida en edificios, se podrá acudir al Comité de Convivencia de su propiedad horizontal.

Cabe recordar que las reglas de convivencia en el Conjunto están definidas, entre otros, en el Reglamento de propiedad horizontal y el manual de convivencia adoptado por el Comité convivencia; de igual manera, se debe destinar el inmueble al uso que esté determinado de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, que en este caso sería un uso residencial.



De acuerdo al artículo 18 de la citada Ley de propiedad horizontal es obligación de los propietarios respecto de los bienes de dominio particular o privado “Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio o conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública”.

De otra parte me permito comentarle que los conciliadores en equidad que se encuentran inscritos en la línea establecida con la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia por la situación de la pandemia no están atendiendo en los PAC o puntos de atención ciudadana.

Por tal motivo, le agradecemos entender la situación y en el momento de retomar el servicio de atención en las Casas de Justicia, lo invitamos a que se acerque con el fin de realizar el trámite correspondiente o mediante un poder delegue a un tercero si es usted mayor de 60 años.

No obstante, le comunico que mientras dure el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, puede acudir a otras instituciones que se encuentran prestando el servicio de conciliación virtual, cuya información le remitimos a continuación:

- Los Centros de Conciliación de la Personería, debe ingresar a este link y llenar el formulario <https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/conciliaciones>
- El Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación, para el cual es necesario pedir una cita telefónica para radicar solicitud de conciliación de manera virtual la cual deberá ser solicitada al número 5878750, opción 11. Usted podrá llamar a solicitud su cita de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm en horario continuo. Solo se asignará una cita por día por parte convocante. En el término de 10 días hábiles será llamado a una conciliación virtual una vez se verifique que el asunto es conciliable.
- El Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación, para el cual es necesario pedir una cita telefónica para radicar solicitud de conciliación de manera virtual, la cual deberá ser solicitada al número 5878750, opción 11. Usted podrá llamar a solicitud su cita de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm en horario continuo. Solo se asignará una cita por día por parte convocante.



- Centro de Conciliación y Mediación Bogotá de la Policía Nacional, la solicitud se debe realizar de manera presencial en la Dirección: Carrera 24 # 18-90 sur Barrio Restrepo Estación de Policía Antonio Nariño Barrio Restrepo, Teléfono: 5159000 Ext. 23001-9037-9468. Atienden conciliaciones en familia, civil y penal.
- Cámara de Comercio de Bogotá. Se radican las solicitudes en un formulario virtual y se les agenda notificándoles por correo. Atención del formulario 24/7. Conciliación en Equidad: <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Otros-servicios/Servicios-virtuales/Convivencia-Comunitaria-y-Empresarial>, otro canal habilitado por la Cámara de Comercio es a través de Chat virtual Chat virtual-teléfono: 5941000 Ext. 4853, 4856, 4857,4852.
- La Universidad Autónoma habilitó un servicio virtual para consulta jurídica y conciliación si es posible puede acceder al siguiente link y pedir su asesoría. <http://consultoriojuridico.fuac.edu.co/consultoriovirtual>
- La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca brinda conciliación a través del correo conciliacion@unicolmayor.edu.co

En caso de optar por la Audiencia de Medicación o Conciliación, le recomendamos cite tanto al administrador del Conjunto Residencial que actúa como Representante Legal del mismo y al residente que está ocasionando el conflicto, para procurar llegar a algún acuerdo para las partes.

Se invita al uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, donde se propicia el dialogo entre las partes y el acuerdo directo; no obstante, si no está conforme con las opciones antes dadas puede acudir al proceso verbal sumario ante un juzgado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 390 del Código General del Proceso, que determina que esta aplica para las controversias sobre propiedad horizontal de que tratan los artículos 18 y 58 de la Ley 675 de 2001.

Otra opción es interponer una querrela ante la inspección de policía; dado que aporta la siguiente dirección Carrera 80 bis # 54 a 47 sur, la cual corresponde a la Localidad de Kennedy puede acercarse a la siguiente dirección Transversal 78 K # 41 A - 04 SUR o comunicarse a través del siguiente correo electrónico cdiinspecciones.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Vale la pena agregar que la querrela debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentarla por escrito.
2. Individualizar al querellante (nombre, apellido, identificación, oficio y domicilio).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

3. Individualizar al querellado (nombre, apellido, identificación, oficio y residencia del querellado o una designación clara de su persona, si usted ignorare aquellas circunstancias).
4. Relatar los hechos detalladamente, indicando el lugar, año, mes, día y hora en que se hubiere ejecutado, si se supieran.
5. Indicar las peticiones concretas.
6. Que la querrela sea firma por el querellante.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para manifestar el compromiso de esta Secretaría con acceso a la Justicia y con la prestación de servicios de calidad en beneficio de los ciudadanos por lo tanto si tiene alguna duda o inquietud puede recibir información y orientación sin salir de su casa a través de los siguientes canales:

- Chat virtual en la página web www.scj.gov.co. Horario de atención: 7:00 am - 4:30 p.m. De lunes a viernes.
- Las líneas WhatsApp 3023629200 o 3023629201. Horario de atención: 7:00 am - 4:30 p.m. De lunes a viernes.

A través de estos medios no presenciales se orienta sobre los siguientes casos:

- **Conflictos Familiares:** custodia, cuotas de alimentos, regulación de visitas, manutención para adulto mayor, conflictos de pareja, violencia intrafamiliar, divorcio y herencias, entre otros.
- **Obligaciones:** contratos de arrendamiento, desalojo de inmueble arrendado.
- **Delitos:** hurto, estafa, lesiones personales, amenazas, delitos sexuales, suplantación personal, entre otros.
- **Convivencia:** conflictos vecinales por ruidos, rumores o basuras, tenencia de mascotas y uso de zonas comunes.

Sin otro particular, quedo atento para resolver cualquier inquietud que se presente en relación con este tema.



16. Pregunta Ciudadana. Este año la Secretaría ¿cómo va a apoyar a los conciliadores en equidad que colaboramos tanto con los conflictos como arrendamientos, deudas, cuota alimentaria , etc?

Respuesta de la Dirección de Acceso a la Justicia:

Respetada señora Durán, reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la pregunta formulada por usted en el evento virtual realizado por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la cual usted consulta: “¿Este año la Secretaría como va a apoyar a los conciliadores en equidad que colaboramos tanto con los conflictos como arrendamientos, deudas, cuota alimentaria, etc?” Nos permitimos dar respuesta, teniendo en cuenta lo siguiente.

1. Si, este año hemos continuado apoyando la labor de los conciliadores y conciliadoras en equidad, cumpliendo con las directrices establecidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Programa Nacional de Justicia en Equidad, entidad pública responsable a nivel nacional de la política pública relacionada a la conciliación en equidad, quien estableció a través de la Circular MJD-OFI20-0028855-DMSC-2100 del 28 de agosto de 2020 que dadas las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, actualmente no se recomienda que los conciliadores y conciliadoras en equidad presenten sus servicios de manera presencial, esto con el importante propósito de cuidar su salud y sus vidas, razón por la cual, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, acatando esta directriz impartida por el Ministerio, actualmente está acompañando la labor de los conciliadores y conciliadoras en equidad a través de medios virtuales, desarrollando actividades de capacitación, acompañamiento psicosocial, entre otras.
2. Adicionalmente, estamos trabajando en una estrategia que nos permita continuar realizando el acompañamiento a la labor que desarrollan los conciliadores y conciliadoras en equidad en la prestación de sus servicios a través de medios virtuales, para que puedan continuar brindando a la ciudadanía oportunidades para acceder a la justicia comunitaria en la solución de las controversias que se presentan, en condiciones adecuadas para la realización de los derechos de las partes que acuden a ustedes y garantizando los efectos jurídicos propios de la figura.
3. A través de los profesionales de la Unidad de Mediación y Conciliación más cercana a usted, puede enterarse de todo lo relacionado con el cronograma de



actividades de acompañamiento a conciliadores y conciliadoras en equidad para el año 2021.

Agradecemos mucho su asistencia al evento y su interés en fortalecer los procesos relacionados con la conciliación en equidad en su localidad.

17. Pregunta Ciudadana. El barrio el Tunó, localidad 5te Usme salió beneficiado con dos cámaras, las cuales nunca han venido a instalarlas los de seguridad y convivencia *****

Respuesta de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4:

Respetada Señora Cecilia Guerrero,

Reciba un cordial saludo, en atención al requerimiento del asunto donde expresa: *El barrio el Tunó localidad 5ta Usme salió beneficiado con dos cámaras el cual nunca han venido a instalarlas los seguridad y convivencia., (...)*”, nos permitimos informarle

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2020-2024: determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el Diseño e implementación al 100% del plan integral de mejoramiento tecnológico para la seguridad, y el fortalecimiento del Sistema Distrital de Vídeo Vigilancia de la ciudad, aumentando en 15% el número de cámaras instaladas y en funcionamiento para el Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, periódicamente define nuevos puntos de ubicación de cámaras de vídeo vigilancia, de acuerdo con el marco de intervención del espacio público definido en el Plan Maestro de Equipamientos² de Seguridad, Defensa y Justicia - PMESDJ y con la aplicación de una metodología definida por esta Secretaría. Esta metodología, mediante la evaluación de un índice de criminalidad, identifica las zonas más vulnerables de la ciudad o que se encuentran en riesgo, para la prevención y mitigación del crimen.

Un factor fundamental que determina la efectividad de una cámara de seguridad es su ubicación. Esta debe obedecer a factores técnicos que permitan maximizar la

² Conjunto de medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad. (Infraestructura)



reducción en los niveles de crimen de una zona determinada. La metodología dispuesta por esta Secretaría, busca detallar de forma sencilla criminalidad y su aplicación para la ubicación óptima de cámaras de seguridad en la ciudad de Bogotá.

Se construyeron tres índices en los que se pondera el delito por su fecha de ocurrencia, no por el tipo de delito. Ésta ponderación se decidió partiendo de dos puntos. Primero, se debe considerar la historia delictiva, pero es importante darle más peso a la historia más reciente, especialmente porque las concentraciones de crimen pueden cambiar a causa de intervenciones policiales y sociales (Ej. un punto caliente de crimen que disminuye el accionar delictivo). Segundo, se utilizan todos los delitos porque una cámara de vigilancia puede no sólo tener un efecto disuasivo, probablemente mayor en delitos priorizados; sino también ser usada como evidencia en un proceso judicial por cualquier tipo de delito.

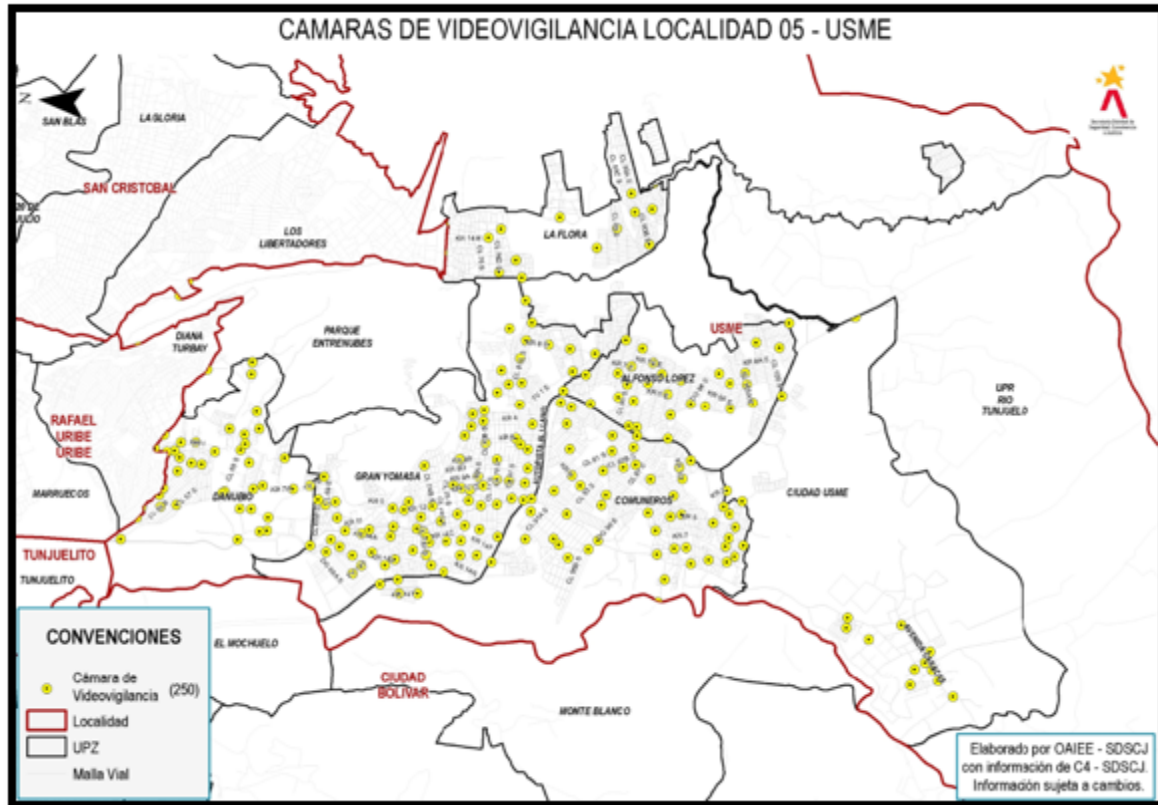
Además, con éste método, los delitos de mayor frecuencia obtienen de igual manera un mayor peso, estos son por lo general los delitos priorizados.

- **Índice 1:** se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más aquellos eventos ocurridos en el 2017 que en el 2016.
- **Índice 2:** se suman los delitos por intersección y por mes (en total se usan 17 meses de información) , ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a mayo de 2017 menos aquellos cercanos a enero de 2016.
- **Índice 3:** funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del 2017.

Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces, da más peso a la historia reciente.

De acuerdo con el trabajo de verificación adelantado, los resultados obtenidos en las actividades de priorización y los criterios para la localización de cámaras de vídeo vigilancia, en la localidad de Usme, algunos sitios han sido identificados como puntos o entornos problemáticos, por tal razón contamos con doscientos treinta y cuatro (234) puntos de vídeo vigilancia instalados, tal como se observa en el Mapa No.1.

Mapa No. 1



Así mismo, me permito presentarle un cuadro resumen con la distribución de cámaras para la localidad de Usme con recursos de esta Secretaría y el Fondo de Desarrollo Local - FDL en la cual se muestran las cámaras que fueron instaladas y puestas en funcionamiento y visualización en la Sala de Monitoreo del C4. Ver Tabla No 1.

Tabla No. 1

| Cantidad de cámaras de video vigilancia | | | | | | | |
|---|-------------------|------------------------------------|--------------|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|------------------|
| Fecha de corte: 31/03/2021 | | | | | | | |
| Localidad | Recibidas del FVS | Interconectadas al sistema en 2016 | | Ampliación fase 1 ESU y Contrato 350 | Ampliación fase 2 SCJ-C732 | Ampliación fase 3- CCE | Total Instaladas |
| | | Colegios | Transmilenio | | | | |
| USME | 8 | 5 | 0 | 11 | 110 | 100 | 234 |

Fuente Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – abril 2021

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Distrito Capital paso de tener 378 cámaras de vídeo vigilancia en el 2016 a 6340 puntos al terminar la vigencia 2020, con los cuales se está cubriendo un alto porcentaje de puntos de la ciudad que requieren ser vigilados. A la fecha no existen cámaras pendientes por adquirir, ya que todos los



contratos de vigencias anteriores, incluyendo los del Fondo de Desarrollo Local, fueron recibidos a satisfacción por parte de esta Secretaría. Al mismo tiempo esta Secretaría para el año 2021 tiene el proyecto de instalación de analíticas en cámaras del sistema en tiempo casi real sobre el video almacenado y la integración de cámaras en 200 puntos nuevos en sistemas privados.

No obstante, el fenómeno delincriminal va moviéndose geográficamente en su accionar delictivo, por esta razón cada año se pueden ir generando nuevas zonas y puntos calientes, los cuales deberán seguir siendo actualizados por esta administración, con el fin de determinar la viabilidad técnica y operativa para la ubicación de nuevas cámaras de vídeo vigilancia y/o la reubicación de algunas de las actuales, debido al accionar delictivo.

Cabe resaltar que esta tecnología es una herramienta que contribuye a la seguridad, pero su efectividad está asociada a una serie de acciones distritales y demás equipamientos en seguridad, defensa y justicia, que aunados son los transformadores de las situaciones de inseguridad que se puedan presentar en los territorios.

Es importante aclarar que el fin principal de los sistemas de video vigilancia ciudadana, es la de entregar información almacenada en los sistemas de grabación, que permitan de manera efectiva la individualización de una persona, un vehículo o un objeto y que sirva a los organismos de investigación judicial y a las entidades de seguridad, como prueba judicial, para el esclarecimiento de hechos que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior esta Secretaría revisará la viabilidad técnica respecto a su requerimiento y lo tendrá en cuenta para el posible proceso de reubicación de cámaras o en las cámaras que se adquirirían el próximo año.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud; cualquier inquietud estamos prestos a atenderla.

De antemano, agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad. La presente respuesta se proporciona de acuerdo con los términos del artículo 28, de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificada por la Ley 1755 de 2015, "mediante la cual se sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

18. Pregunta Ciudadana: ¿Para cuándo están abiertos los Centros de Detención Transitoria?

Respuesta de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia:

Respetado/a señor/a:

Esta Secretaría recibió la siguiente consulta anónima:

“¿Para cuándo están abiertos los centros de detención transitoria?”

Al respecto, nos permitimos informar que este año se tiene prevista la apertura de dos centros de detención transitoria:

- Unidad de Reacción Inmediata en Campo Verde, localidad de Bosa: apertura prevista para el último trimestre de 2021.
- Centro Especial de Reclusión, localidad de Puente Aranda: apertura prevista para el segundo semestre de 2021.